



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto por el cual reforma el artículo 2 fracción VII, al artículo 31 adicionando las fracciones I a la XIII, y derogando los artículos 29 y 30 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, de esta Sexagésima Segunda Legislatura.

Al efecto quienes integramos las Comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2, inciso u), 36 párrafo 1 inciso d), 43 párrafos 1 incisos e), f), y g), 44, 45, 46 párrafo 1 y 95 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito fue debidamente recibida el día 19 de marzo de 2014 y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas, a fin de homologarla con la norma del orden federal, en el rubro de educación especial y el fortalecimiento de la calidad respecto a la formación de las personas con necesidades educativas especiales atendiendo el principio de equidad social.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los autores de la acción legislativa refieren en primer término, que dentro de las políticas sociales, la educación es la que tiene mayor impacto en la competitividad económica, la equidad social, la productividad y la creatividad. La educación nos permite la integralidad de todos los Tamaulipecos con la pertinencia de lograr beneficios para elevar la calidad de la misma.

En ese tenor, expresan que mediante Información de la Secretaría de Educación Pública a través de el "Libro Estratégico Estatal, Tamaulipas 2010", el Estado ha reorientado la educación especial en respuesta al Programa Nacional de Integración Educativa, incorporando al currículo básico regular a los niños con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes. Algunas escuelas regulares han aceptado niños con necesidades educativas especiales integrándolos a sus aulas. El proyecto de esta modalidad consiste en promover la integración educativa de estos niños en todos los niveles de educación básica.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Así también, aducen que, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo segundo contiene una serie de definiciones cuyo propósito es ser una guía accesible a la terminología en el ámbito que se refiere al tema que nos ocupa. Destacamos la fracción XI de dicho artículo y ley que nos define precisamente la Educación Especial como aquella destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad-Social incluyente y con perspectiva de género. Mismo concepto lo encontramos en el artículo 41 de la Ley General de Educación y en el artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas.

Ahora bien, hacen mención que el legislador hace una nueva interpretación de la educación especial reorientándola señalando que esta no sólo va dirigida a personas con discapacidades transitorias o definitivas, sino también a personas sobresalientes.

Por lo tanto, expresan que desde 2010 Tamaulipas está trabajando con un nuevo modelo educativo referente a la educación especial, lo cual implica actualizar y fortalecer el marco legislativo y normativo con el fin de avanzar en el proceso de la educación inclusiva.

Señalan que en el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad describe una situación ideal para las personas con discapacidad en todo el mundo. A partir de esta, este grupo de personas cuentan con una herramienta legal que asegura la protección global de los derechos humanos universales. Esta fue aprobada en Asamblea General de la ONU en diciembre de 2006 y entro en vigor el 3 de mayo de 2008.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En relación con lo anterior, enuncian que esta convención fue firmada por México el 20 de marzo de 2007 y ratificada el 17 de diciembre de 2007, reconociendo que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida. En ella se tratan temas de gran relevancia el de salud, trabajo, empleo y educación, este último es la segunda parte de la que se conforma la presente iniciativa.

Por otra parte, aducen que, durante el ciclo escolar 2009-2010 se atendieron 17114 niños y Jóvenes con necesidades educativas especiales, con 1183 docentes en 60 Centros de Atención Múltiple (CAM) y 120 centros de Unidad de Servicio de Apoyo a la Educación Regular (USAER) que hace un total de 180 servicios educativos. Esos servicios educativos con los cuales se cuenta en el Estado llevan diversas acciones a lo cual hacen referente a continuación en sus principales actividades:

• **La Unidad de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER)**

Tiene como propósito impulsar y colaborar en la mejora y transformación de los contextos escolares de la Educación Básica Regular; proporciona apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales que deben garantizar una atención de calidad a la población y particularmente a aquellas alumnas y alumnos que presentan discapacidad y enfrentan el aprendizaje y la participación para que logren los fines y propósitos de la Educación Básica.

• **El Centro de Atención Múltiple (CAM)**

Refieren que es un servicio que se ofrece en la educación inicial y básica con el fin brindar esa educación de calidad a niñas, niños y jóvenes con discapacidad, discapacidad múltiple o trastornos graves del desarrollo, condiciones que dificultan el ingreso en escuelas regulares. Está enfocado en reducir barreras de aprendizaje y la participación los cuales se presentan en los diversos ámbitos del ser humano y que con ello permitan desarrollar las competencias pertinentes para poder satisfacer las necesidades básicas de esta población, así como ser independientes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

• **Centro de Recursos e información para la integración Educativa (CRIE)**

Citan que tiene como objetivo impulsar un espacio dedicado a la información, apoyo y orientación de maestros, padres de familia, estudiantes y público en general, referente a la educación inclusiva.

Expresan que en nuestro Estado se aplica el Programa de Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa, buscando consolidar en conjunto el Programa Nacional de Integración Educativa, el cual tiene como propósito la integración educativa en todos los niveles de educación básica, para lograr la incorporación en el campo laboral y social; abrir más espacios para la atención de alumnos con cualidades y aptitudes sobresalientes; promover el servicio de educación especial en el medio rural; incrementar el número de becas a los niños con necesidades educativas especiales; consolidar la infraestructura física de las instalaciones y equiparlas con rampas, pasamanos y servicios sanitarios para discapacitados.

Señalan que de acuerdo con el INEGI, el 6.6% de la población mexicana reportó tener una discapacidad. Por su parte, la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2012 (ENIGH 2012), 19 de cada 100 hogares en el país vive una persona con alguna discapacidad y en la mayoría de esos hogares los ingresos son bajos.

Continúan expresando que, es importante la inversión hacia este grupo de personas ya que en el ámbito educativo no sólo se busca lograr lo académico sino también integrar socialmente a las personas en el ámbito de sus capacidades, lo cual beneficia a la economía y genera oportunidades de aprendizaje que permite a este colectivo relacionarse mejor con su entorno.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aseguran que el invertir a la educación especial, permitirá garantizar el principio universal de educación para todos a partir de becas para que los alumnos que tengan necesidades económicas continúen sus estudios, contar con personal suficiente altamente calificado para elevar la calidad de vida de estos.

Aducen que en la antigüedad el rechazo a niños con discapacidad estaba generalizado, hoy en día el acceso a la educación es para todos. Sin embargo, tenemos que seguir avanzando como sociedad y el motor de ello es precisamente el avance tecnológico.

Exponen también que vivimos en un mundo globalizado, que está en constante cambio, donde cada día se desarrollan nuevas tecnologías con un enfoque modernizador a partir de la innovación.

Indican que actualmente existe un gran avance en tema de tecnología en el ámbito educativo. Tamaulipas forma parte de una certificación para docentes de educación básica, el cual nace mediante un convenio firmado por la Subsecretaría de Educación Básica, ISTE, UNESCO, MICROSOFT y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ello con el fin de desarrollar habilidades en el uso e incorporación de la tecnología con base en estándares para lograr una certificación internacional así como promover el desarrollo de competencias del siglo XXI para la formación docente. Entre los temas vistos está el de "impacto social y equipos de cómputo" que trata sobre las tecnologías para discapacitados.

Las TIC's resultan grandes aliadas de los docentes para beneficio del proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que posibilitan atender a diferentes formas de aprender y considerar las diferencias de los alumnos y maestros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refieren que en este sentido no podemos vivir ignorando los recursos tecnológicos existentes, sino enriquecer su práctica al utilizarlos, ya que el desarrollo y utilización de herramientas de software y hardware hoy en día son de gran utilidad como apoyo para los educadores de educación especial en dicho proceso. Añaden que el aplicar la tecnología nos permitirá transformar y mejorar la educación especial lo cual da como consecuencia beneficios tanto económicos como de integración social.

Así también, expresan que el Instituto Tamaulipeco de la Infraestructura Física Educativa es responsable de proyectar, ejecutar y supervisar la aplicación de recursos para la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física educativa en la entidad, satisfaciendo las necesidades del usuario, implementando acciones de calidad y mejora continua.

Aducen que con el fin de reconocer la accesibilidad en el entorno físico escolar enmarcado en la fracción v) del preámbulo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, es trascendental que dicho Instituto sea parte fundamental para aplicar su política de calidad en favor de los alumnos con discapacidad.

Indican que de acuerdo a datos del INEGI 2010, en Tamaulipas había 156 453 personas con discapacidad, de los cuales la principal discapacidad registrada es la dificultad para caminar y moverse con un 58.3%, en segundo lugar la visual con 26.5% y en tercer lugar la auditiva con 11.4% De lo expresado con anterioridad, con el fin de no generar ambigüedades, ni desconciertos, así como no hacer repetitiva la frase "Secretaría de Educación" en la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad en el Estado de Tamaulipas, es que se propone la derogación de los artículos 29 y 30 para adaptarlos al artículo 31 adecuando la normatividad a las necesidades sociales de nuestra actualidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, mencionan que a partir de esta iniciativa buscan dos objetivos, por un lado, fortalecer nuestra legislación al homologar la ley estatal con la ley federal con algo que ya se ha venido trabajando desde hace años, y por el otro, fortalecer la calidad de la educación respecto a la formación de las personas con necesidades educativas especiales atendiendo el principio de equidad social para ofrecerles acciones compensatorias a sus requerimientos particulares, entre las cuales destacamos: el dotar a las instituciones educativas de materiales didácticos necesarios para personas con discapacidad, actualizar y profesionalizar a los docentes, un programa de becas, la integración de la tecnología para facilitar el aprendizaje de las personas con discapacidad, o bien, aprovechar al máximo a los alumnos sobresalientes por su alto nivel de coeficiente con el fin de incorporarlos al ámbito laboral y mejorar el acceso, movilidad de las personas con discapacidad en los espacios educativos.

Finalmente, los accionantes argumentan que en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, reconocen a la educación de calidad como el pilar que orienta a su Instituto político y es por ello que debemos de garantizar esa calidad a todas y todos los educandos de la Entidad y de los diversos sectores sociales existentes, fortaleciendo así la educación especial, dotando a las instituciones, docentes y alumnos del material necesario para mejorar el acceso, la participación y el logro de aprendizaje de los alumnos que presentan necesidades específicas y al mismo tiempo adecuarnos a los cambios tecnológicos existentes en Tamaulipas, en México y en el Mundo.

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por estas Comisiones, procedimos a formular el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo los siguientes argumentos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Como ha quedado debidamente explicado, la iniciativa en estudio tiene como propósito reformar diversas disposiciones de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, a fin de homologar en lo conducente con la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el rubro de educación especial y el fortalecimiento de la calidad respecto a la formación de las personas con necesidades educativas especiales, atendiendo el principio de equidad social.

Es por ello que coincidimos con los promoventes de la acción legislativa que se dictamina, toda vez que es nuestra intención dar concordancia a la legislación local en este tema, en razón de que estas reformas coadyuvan a mejorar las condiciones de vida de la población que cuenta con alguna discapacidad para desarrollarse socialmente, tomando en consideración que si se quiere contribuir a erradicar cualquier tipo de discriminación que menoscabe el derecho de las personas, debemos iniciar por el perfeccionamiento del marco normativo local.

En ese tenor, observamos que la propuesta de los accionantes de la iniciativa tiene como premisa armonizar la legislación de nuestro Estado con la norma general de la materia y, a su vez, cumplir con los estándares de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Al efecto y de manera específica en el tema de educación, la Convención hace referencia a educación inclusiva y no segregada.

En su Artículo 24, Educación, la Convención refiere:

1. Los Estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida (...)

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados parte asegurarán que:

Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad (...)



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación (...)

Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas (...) de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados parte brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. (...)

A partir de la Convención, el concepto y estrategia de inclusión educativa en entornos regulares es un derecho de las personas con discapacidad. Para ello se desarrollarán, en todos los niveles y modalidades, las acciones necesarias para promover y priorizar la escolaridad en espacios educativos no segregados con los apoyos arquitectónicos, técnicos, tecnológicos y humanos que los alumnos con diferentes discapacidades requieran para ver favorecido su proceso de aprendizaje, no solamente personas sordas o ciegas.

Es por ello que, en nuestra consideración, estas reformas contribuyen a fomentar el tema de la educación en las personas con discapacidad como una herramienta clave para la superación de este grupo vulnerable, partiendo de la generación de condiciones de accesibilidad y no discriminación.

Es así que, estimamos que con la modificación del concepto de educación especial establecido en el artículo 2o., mismo que se homologa al ya establecido en la Ley General para la Integración de Personas con Discapacidad, se permite redireccionar las acciones y programas de la materia con el propósito de que las políticas públicas que sean implementadas por la administración pública del Estado cumplan a plenitud su propósito.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual modo se reforma el artículo 29 párrafo cuarto perfeccionando su contenido, a fin de que las escuelas de educación general ordinaria que requieran los servicios de personal para atender alumnos con discapacidad, lo soliciten al Sistema de Educación Especial del lugar que corresponda.

Por otra parte, se propone que el texto vigente del artículo 30 permanezca en sus términos, esto en virtud de que la propuesta de la iniciativa en estudio planteaba la derogación del mismo.

Por lo que respecta al artículo 31, se promueve que las personas con discapacidad, con base en sus posibilidades presupuestarias, tengan acceso al sistema educativo en igualdad de oportunidades, recibiendo los apoyos y recursos personales, materiales y técnicos que se requieran para promover que logren los propósitos educativos.

Asimismo, se prevé que el Gobierno del Estado se coordine con los Sistemas DIF del Estado y de los municipios para la aplicación de la presente Ley.

Por otro lado, destacamos que dicha acción legislativa contribuye a sensibilizar e informar al personal de los centros de educación sobre la atención de las y los alumnos con discapacidad, a través de la aplicación de las normas y reglamentos necesarios para evitar su discriminación y se prevean las condiciones de accesibilidad en las instalaciones educativas, se proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado, por lo que se subsume en el contenido de la fracción III, el contenido de la fracción IX de la acción sujeta a análisis; asimismo, dicho personal deberá estar incorporado al Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros.

Cabe hacer mención que respecto a la fracción V de la iniciativa, esta se replantea a fin de que el contenido vigente del párrafo tres del artículo 31 se convierta en fracción V y se promueva el derecho de contar con intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla, en requerimientos del orden civil y judicial; asimismo, en la fracción VI se propone Impulsar el uso de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla en actos institucionales.

Por lo que corresponde a la fracción VII de la iniciativa, se considera improcedente en virtud de que el artículo 10 fracción II de la Ley de Fomento a la Lectura del Libro, establece que le corresponde a la Secretaría de Educación Pública *garantizar la distribución oportuna, completa y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula y otros materiales educativos indispensables en la formación de lectores en las escuelas de educación básica y normal, en coordinación con las autoridades educativas locales*; entendiéndose con ello que dicha atribución es competencia de la Secretaría de Educación Pública en el orden federal y sólo corresponde al Estado realizar su distribución.

Por otra parte y en lo que refiere a la fracción VIII propuesta, se determina inviable toda vez que el Gobierno del Estado, a través del Instituto Tamaulipeco de Becas, Estímulos y Créditos Educativos (ITABEC), cuenta con diversos tipos de becas y estímulos educativos para alumnos que deseen seguir estudiando, razón por la cual los estudiantes interesados en adquirir algún tipo de apoyo pueden consultar los diferentes tipos de beca con que cuenta el Instituto, destacándose que todas tienen un carácter incluyente para personas con discapacidad, no omitimos señalar que dos de sus becas como es la Talento y la Sinergia respectivamente, refieren directamente que pueden ser destinadas a estudiantes con algún tipo de discapacidad, es así que se suprime el contenido de la fracción VIII de la iniciativa.

Aunado a lo anterior, se destaca la importancia de impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la lengua de señas mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual, contribuyendo de esta manera a combatir el analfabetismo en las personas con discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En relación con lo anterior, se plantea incorporar en el Sistema de Información Científica y Tecnológica del COTACYT, lineamientos que permitan la investigación y desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, promoviendo que dentro de sus concursos estatales de innovación se toquen temas que contribuyan a fomentar en los investigadores el interés por las personas con discapacidad.

Por último, respecto a la fracción XII, relativa a la dotación de la infraestructura necesaria por parte del Instituto Tamaulipeco de la Infraestructura Física Educativa y que es parte de la propuesta en la iniciativa presentada ante estas Comisiones, es claro que nos encontramos ante una invasión de competencias, toda vez que su esencia debería de analizarse a la luz de una iniciativa que reforme la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado de Tamaulipas, con el objeto de otorgarle dicha atribución.

En relación con todo lo anterior, estimamos que dicha propuesta contribuye a que las personas con discapacidad se realicen en su formación profesional, además de generar en ellos un crecimiento integral.

En tal virtud, reiteramos nuestra postura a favor de dicha iniciativa con las modificaciones aquí planteadas, con la cual se busca contribuir a que se reduzcan las barreras de aprendizaje para las personas con discapacidad.

En razón de los argumentos antes vertidos y toda vez que ha sido determinado el criterio de estas Comisiones Dictaminadoras con relación al objeto planteado, sometemos a la consideración de este Pleno Legislativo nuestra opinión en sentido procedente a través del presente dictamen, por lo que proponemos la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2o. FRACCIÓN VII, 29 PÁRRAFO CUARTO Y 31, DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2o. fracción VII, 29 párrafo cuarto y 31, de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 2o.- Salvo...

I.- a la **VI.-**...

VII.- Educación Especial: Es el conjunto de servicios, programas, orientación, recursos educativos especializados destinados a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como aquellos con aptitudes sobresalientes. Se impartirá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género;

VIII.- a la **XV.-**...

ARTÍCULO 29.- La...

Al...

La...

Las escuelas de educación general ordinaria que requieran los servicios de personal para atender alumnos con discapacidad, deberán solicitarlo al Sistema de Educación Especial del lugar que corresponda.

ARTÍCULO 31.- El Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación, con base en sus posibilidades presupuestarias, promoverá el derecho a la educación especial en los diferentes niveles educativos, de manera que contribuya con la formación integral de dichas personas mediante la realización de las siguientes acciones:

I.- Coordinarse con los Sistemas DIF del Estado y de cada municipio para los efectos de la aplicación de la presente Ley;

II.- Dar cumplimiento al Convenio Marco para el desarrollo de programas de educación especial, a fin de que se desarrollen acciones que contribuyan a dar atención a los alumnos con discapacidad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III.- Impulsar la integración de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo en el Estado, desarrollando y aplicando las normas y reglamentos necesarios que eviten su discriminación y prevean condiciones de accesibilidad en las instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

IV.- Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Estatal de Formación, Actualización, Capacitación y Superación Profesional para Maestros;

V.- Promover el derecho de contar con intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla, en requerimientos del orden civil y judicial;

VI.- Impulsar el uso de intérpretes para personas con discapacidad auditiva y del habla en actos institucionales;

VII.- Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la lengua de señas mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;

VIII.- Incorporar en el Sistema de Información en Ciencia y Tecnología del COTACYT, lineamientos que permitan la investigación y desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, así como promover dentro de sus concursos estatales de innovación temas relacionados a las personas con discapacidad; y

IX.- Las demás que le señale esta ley y otras disposiciones legales.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de noviembre de dos mil quince.

COMISIÓN DE DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. PATRICIA GULLERMINA RIVERA VELAZQUEZ PRESIDENTA	_____	_____	_____
DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. AIDA ZULEMA FLORES PEÑA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ RICARDO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA FELÍCITAS GARCÍA DÁVILA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LAURA TERESA ZÁRATE QUEZADA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 31 ADICIONANDO LAS FRACCIONES I A LA XIII, Y DEROGANDO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de noviembre de dos mil quince.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HERIBERTO RUÍZ TIJERINA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ARCENIO ORTEGA LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BLANCA GUADALUPE VALLES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERNESTO GABRIEL ROBINSON TERÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO ELIZONDO SALAZAR VOCAL	_____	_____	_____
DIP. PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN VII, AL ARTÍCULO 31 ADICIONANDO LAS FRACCIONES I A LA XIII, Y DEROGANDO LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.